

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO TIPO CUBÍCULO
DIGECOG-CCC-CP-2021-0017**

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, (DIGECOG)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-51771-1, con domicilio y asiento social en la Calle Pedro A. Llubes Esq. Ave. Francia, Segundo Nivel, Sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el Señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, quien, para los fines del presente contrato, se denominará la “**DIGECOG**”.

De la otra parte **DISEÑOS INTERIORES Y EBANISTERIA, S.R.L.**, RNC 1-31-43753-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Núñez de Cáceres Esq. Pablito Mirabal, Plaza Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su **GERENTE** el señor **HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará el “**EL CONTRATISTA**”. Para referirse a ambos se les denominarán “**LAS PARTES**”.

**PREÁMBULO**

POR CUANTO: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: “**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores”.

POR CUANTO: El artículo 17 de la ley 340-06, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día Primero (01) hasta el día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) la **DIGECOG**, convocó a participar en la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0017**, para la contratación del servicio de **suministro e instalación de estaciones de trabajo tipo cubículo** para la institución.

POR CUANTO: Que hasta el día ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el pliego de condiciones y especificaciones para el citado proceso por comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día nueve (9) del mes de junio se procedió a recibir las ofertas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B”, y a la apertura de los “Sobres A” contentivo a las ofertas técnicas de los oferentes participantes en el proceso No. **DIGECOG-CCC-CP-2021-0017** por comparación de precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y los invitados.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIGECOG**, mediante Acta No. 31/2021, de fecha Veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se le adjudicó a **EL**

CONTRATISTA, el contrato de ejecución de servicio para el **suministro e instalación de estaciones de trabajo tipo cubículo** para la institución.

POR CUANTO: A que el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la **DIGECOG**, procedió a notificar la **adjudicación** del proceso **No. DIGECOG-CCC-CP-2021-0017** por comparación de precios conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), **EL CONTRATISTA** constituyo la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al 10% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** en que deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.

Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos suministrado por la institución de acuerdo a la solicitud de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, y aprobados por la supervisión por los Ing. De la Entidad.

Plazos: Los plazos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del contrato de obras que se anexan al mismo, y en quien la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** para la realización de las Obras.

Prestador de servicio: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y el **PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de condiciones específicas
- c) Relación de partidas de la oferta económica
- d) Planos suministrados y aprobados por la DIGECOG
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de servicios
- g) Garantía

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JLV' and a larger signature below it.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

El suministro e instalación de estaciones de trabajo tipo cubículo para la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Servicios), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicio objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$2,635,809.99)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de 30 a 60 días.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar tres (03) días después de la firma del contrato, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega el servicio en el plazo convenido en este contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega del servicio, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar el servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** y será intermediaria entre esta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad del servicio y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las obras o servicios, o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la obra o servicio, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que la obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la oferta por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, para su revisión y aprobación. Si la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar



debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.



ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar del servicio como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la Ley.

La seguridad del área del servicio durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición del servicio, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización del servicio surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado

mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** esté indemnizada.

ARTÍCULO 20.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 21.- IMPUESTOS

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado el servicio, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar el servicio o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante haberse requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (05) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JA'.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad sometido al Tribunal Superior Administrativo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las Leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



ARTÍCULO 31.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las Leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las Leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA DIGECOG:


SR. FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
Director General

POR EL CONTRATISTA:


DISEÑOS INTERIORES Y EBANISTERIA, S.R.L.
SR. HENRY VALENTIN VELOZ MERO
Representante Autorizado



Yo, LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 394, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA y DISEÑOS INTERIORES Y EBANISTERIA, S.R.L. (DINEBA), personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS
Notario Público



Gj/mr